# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

# ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE COMPROBANTE PRESUPUESTARIO

En Dolares

	: 01 - 9/0001		: 01/Ene/2017	NO. DE DOC.	. 000001
	T: [1] Presupuesto Original	AGR. OPERACION			: 01/Ene/2017
	: [1] CONDUCCION ADMINISTRATIVA			- 100 DOC	: 01/Ene/2017
DESCRIPCION	: PRESUPUESTO INGRESOS AÑO 2017		D1	20 <b>-</b> 10 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 - 20 -	for 1000 5
	Woman.				lar/201/
CHASIFICADOR P.	NOMBRE.	Exp. Pre	SE ED T M		
	DE COMERCIO	=======================================	=======================================		EGRESOS
			Aum.	6,956.19	
11802	DE INDUSTRIA		Aum.	66.51	
11804	DE SERVICIOS		Aum.	3,136.75	
11818	VIALIDAD		Aum.	2,419.63	
11899	IMPUESTOS MUNICIPALES DIVERSOS		Aum.		
12105	POR SERVICIOS DE CERTIFICACION O VISADO	DE	Aum.	4,177.37	
12106	POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS DE IDENTIF		Aum.	35,987.17	
12109	ASEO PUBLICO		Aum.	1,711.86	
12110	CASETAS TELEFONICAS		Aum.	49,650.42	
12111	CEMENTERIOS MUNICIPALES		Aum.	5,114.07	
12114	FIESTAS		Aum.	6,805.11	
12115	MERCADOS		Aum.	15,856.32	
12118	POSTES, TORRES Y ANTENAS			19,380.97	
12119	RASTRO Y TIANGUE		Aum.	139,239.18	
12211	COTEJO DE FIERROS		Aum.	827.60	
14299	SERVICIOS DIVERSOS		Aum.	134.55	
15301	MULTAS POR MORA DE IMPUESTOS		Aum.	9,177.29	
15302	INTERESES POR MORA DE IMPUESTOS		Aum.	1,837.73	
15799	INGRESOS DIVERSOS		Aum.	1,595.11	
16201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUE	OT TC	Aum.	4,092.50	
22201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUE		Aum.	450,934.32	
32102	SALDO INICIAL EN BANCO	, mic	Aum.	1,352,802.84	
32102	SALDO INICIAL EN BANCO		Aum.	11,813.16	
32102	SALDO INICIAL EN BANCO		Aum.	137,416.39	
32102	SALDO INICIAL EN BANCO		Aum.	9,356.05	
32201	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES		Aum.	48,360.63	
32201	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES		Aum.	38,153.16	
32201	CUENTAS POR COERAR DE AÑOS ANTERIORES		Aum.	114,459.46	
32201			Aum.	51,370.47	
12108	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES ALUMBRADO PUBLICO		Aum.	19,492.17	
12100			Aum.	55,873.42	
				2,598,198.40	0.00
		6	====		



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

# ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

# C O M P R O B A N T E P'R E S U P U E S T A R I O

En Dolares

NC	. INTERNO.								
			FECHA		:	0	1/Ene/2	2017 NO. DE DOC. :	000003
7.1	PO DE DOCUMENT	: [1] Presupuesto Original	AGR. (	OPERACI	ON:	[		FECHA DE DOC.:	
		: [1] CONDUCCION ADMINISTRATIVA							01/EME/201/
	SCRIPCION								
		: PRESUPUESTO EGRESOS FONDOS PROPIOS 2	017					ALMONDERS & MED IN TO MICE AND A CO. CO.	
CL	ASIFICADOR P.	NOMBRE							
			Ex	m Pra	121	מם כ	m ne	A Command Manager of Command Advances	
	51101	SUELDOS			===:	====			=======================================
	51103	AGUINALDOS	0	10100	2	000	Aum.		108,300.00
	51105	DIETAS		10100			Aum.		22,264.24
	51201	SUELDOS		10100			Aum.		83,196.00
	51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES		10100			Aum.		60,186.48
	51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES		10100	2		Aum.	8	10,314.84
	51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS		10100	2		Aum.		8,560.08
	54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		10100	2		Aum.		9,600.00
	54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		10100	2		Aum.		3,500.00
	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS		10100	2		Aum.		200.00
	54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON		10100	2		Aum.		3,000.00
	54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		10100	2	000	Aum.		2,000.00
	54107	PRODUCTOS QUIMICOS		10100	2	000	Aum.		400.00
	54109	LLANTAS Y NEUMATICOS		10100	2	000	Aum.		100.00
	54110		01	10100	2	000	Aum.		1,000.00
	54111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		10100	2	000	Aum.		1,755.52
	54112	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIV			2	000	Aum.	8:	1,000.00
	54114	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	S 01	10100	2	000	Aum.		1,000.00
	54115	MATERIALES DE OFICINA	01	.0100	2	000	Aum.		1,000.00
	54118	MATERIALES INFORMATICOS	01	.0100	2	000	Aum.		1,200.00
	54119	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	01	0100	2	000	Aum.		2,000.00
	54119	MATERIALES ELECTRICOS	01	.0100	2	000	Aum.		1,000.00
		BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	01	0100	2	000	Aum.		4,000.00
	54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	01	0100	2	000	Aum.		500.00
	54202	SERVICIOS DE AGUA	01	0100	2	000	Aum.		500.00
	54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	01	0100	2	000	Aum.		500.00
	54205	ALUMBRADO PUBLICO		0100	2	000	Aum.		24,000.00
		MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES M			2	000	Aum.		800.00
		MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHICULO	OS 01	0100	2	000	Aum.		1,000.00
	54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	01	0100	2	000	Aum.		800.00
		TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS		0100	2	000 2	Aum.		1,500.00
		IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCION	TES 01	0100	2	000 2	Aum.		1,500.00
	54314	ATENCIONES OFICIALES	010	0100	2	000 2	Aum.		4,000.00
		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES			2	000 2	Aum.		3,000.00
	54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVE	RS 010	0100	2	000 2	Aum.		500.00
	54402	PASAJES AL EXTERIOR	010	100	2	000 2	Aum.		
	54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	010	100	2	000 A	Aum.		2,000.00
	54404	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	010	100	2	000 F	lum.		1,500.00
	55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	010	100		000 2			1,500.00
	56304	A PERSONAS NATURALES				000 A			500.00
	72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES				000 A			7,000.00
	51901	HONORARIOS		1100//00/04		000 A			30,589.11
	55799	GASTOS DIVERSOS	010			000 A		2	5,000.00
							u u		2,500.00
				Sub-	-Tot	ales		S MAN ASSESSMENT	****
					402243		0.000	0.00	414,766.27

# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

# ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

# COMPROBANTE PRESUPUESTARIO

En Dolares

TIPO	DE DOCUMENT: DE GESTION :			OPERACIO		[6	/Ene/:			DOC.:	01/Ene/2017
DESC	RIPCION	: PRESUPUESTO EGRESOS FODES 75% 2017						Fecha Actua	alización.		
CLAS	IFICADOR P.	NOMBRE.	E	Exp.Pre.	FF	FR	T. M.		INGRESOS		PCRPCOG
	51101	SUELDOS		030100			Aum.			======	===========
	51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES		030100			Aum.				67,733.33
	51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES		030100			Aum.				5,080.00
	54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		030100			Aum.				4,572.00
	54205	ALUMBRADO PUBLICO		030100			Aum.				41,150.50
	54301	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES					Aum.				51,165.27
	54302	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE VEHICUL		030100							10,000.00
	54303	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES					Aum.				62,200.00
	61101	MOBILIARIOS		030100			Aum.				36,000.00
		MAQUINARIAS Y EQUIPOS					Aum.				11,939.16
	61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE		030100			Aum.				1,375.00
	61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES		030100			Aum.				21,289.32
	61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS		030100			Aum.				480.00
		PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVER		030100			Aum.				15,000.00
		VIALES					Aum.				68,675.67
	61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		030100			Aum.				322,163.81
	61603	DE EDUCACION Y RECREACION		030100			Aum.				103,757.00
	61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		030100			Aum.				243,385.24
				030100			Aum.				25,000.00
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		030100			Aum.				33,000.00
		CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES		030100			Aum.				94,182.04
		COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		030100			Aum.				500.00
		BECAS		030100	1	111	Aum.				5,000.00
		HONORARIOS		030100	1	111	Aum.				500.00
		A PERSONAS NATURALES		030100			Aum.				6,000.00
W.		SUELDOS		030100	1	111	Aum.				3,600.00
		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	(	030100	1	111	Aum.				3,000.00
		HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		030100			Aum.				2,800.00
		TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS		030100			Aum.				5,000.00
		SERVICIOS DE VIGILANCIA	(	030100	1	111	Aum.				200.00
	51202	SALARIOS POR JORNAL	(	030100	1	111	Aum.				7,000.00
									0.00	)	1,251,748.34



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

# COMPROBANTE PRESUPUESTARIO

En Dolares

TIPO DE DOCUMENT:	01 - 9/0006 [1] Presupuesto Original [3] DESARROLLO SOCIAL	FECHA :	//		C.: 000001 DOC.: 01/Ene/2017
DESCRIPCION	: PRESUPUESTO EGRESOS FISDL MEJORAMI				
CLASIFICADOR P.	NOMBRE.	Exp.Pre. F		1. INGRESOS	EGRESOS
51201	SUELDOS				
		030200 1	112 Aum.		34,800.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	030200 1	112 Aum.		4,000.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	030200 1	112 Aum.		(30)
54114	MATERIALES DE OFICINA		112 Aum.		3,000.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	100-200-200-200-200-200-200-200-200-200-			3,000.00
	or rearrant	030200 1	112 Aum.		1,474.69
				0.00	46,274.69
					*************



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE

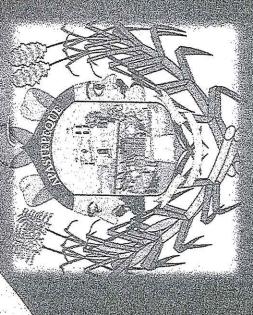
# ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE COMPROBANTE PRESUPUESTARIO

En Dolares

	: 01 - 9/0007 : [1] Presupuesto Original : [3] DESARROLLO SOCIAL	FECHA AGR. OPERA	: ACION:		/Ene/20	and the book	: 000001 C.: 01/Ene/2017
DESCRIPCION	: PRESUPUESTO EGRESOS FISDL-PFGL 2017	1			F	echa Actualización: 30,	/Mar/2017
CLASIFICADOR P.	NOMBRE.	Exp.Pr	re. F	FR	т. м.	INGRESOS	EGRESOS
56201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PU	BLICO 06010	00 1	112	Aum.		2,085.94
						0.00	2,085.94
						=======================================	=======================================



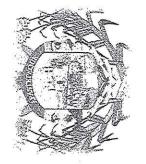
# 



ENERO DE 2017







Casa de Encuentro Guarda Mercado Aseo de Calles Servicios Publicos Mantto.de Parques Recol. de Basura Alumbrado Publico Cementerio Cuerpo de Agentes Municipales Catastro Comite de Salud y Seguridad Asesoria Jurídica Auditoria Externa Auditoria Interna Unidad Tributaria Municpal Registro de la LCAM Recursos Humanos Sindicatura Ocupacional Medio Ambiente Informatica Turismo Cuentas Corrientes Deportes Concejo Municipal Despacho Municipal Gerencia General Maquinaria Proyectos Comite Etica Gubernamental Comision Municipal (LCAM) Comisiones Municipales Transporte Y Mantenimiento Secretaria Municipal Unidad de la Mujer Ninez y Adolescencia Proyección Social Comunicaciones Archivo Recepcion Organigrama de Alcaldía Municipal de Apastepeque UAIP Departamento de San Vicente Contabilidad Colecturia Tesoreria

# Marco Normativo

# <u>codico municipal</u>

# Art. 30.-

Son facultades del Concejo:

7.- Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio;

### Art. 72 --

Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejalas propietarios.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

# Art. 73.-

El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario.

### Art. 74

Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.

El concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de ingresos y del presupuesto de egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de ingresos y de Egresos.

También queda facultado el concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas disposiciones generales, cuando lo estime conveniente.

## Art. 75,-

El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que debe regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley.

Se prohíbe la estimación de ingresos que no tengan base legal para su percepción cierta y efectiva.

### Art. 76 .-

El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipales o intermunicipal.

### Ârt. 77 .-

El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos, cuando fuere indispensable para cumplir con esta disposición se podrá incluir las existencias de caja provenientes de economía o superávit estimados al treinta y uno de diciembre del año de presentación del proyecto.

El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios de cualquier naturaleza o cuando se establezca el superávit real.

Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

Art. 79.- Las empresas municipales y las instituciones municipales autónomas tendrán su propio presupuesto, aprobado por el Concejo.

Art. 80.- El Alcalde elaborará el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas.

### Art. 81 .-

El preyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto.

### Art. 82.-

Si el primero de enero no estuviese en vigencia el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior hasta que entre en vigencia el nuevo presupuesto, sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

### Art. 83.-

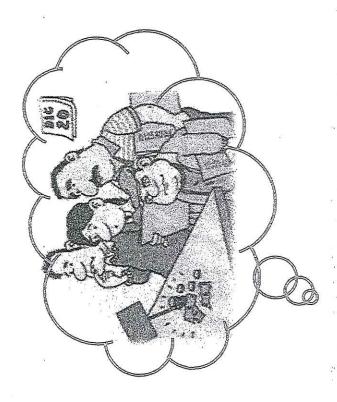
Para cada ejercicio presupuestario el Concejo aprobará la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto especificando, entre otros aspectos, los compromisos y desembolsos máximos que podrán contraer o efectuar para cada trimestre del ejercicio presupuestario.

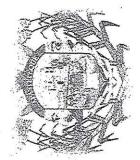
### Art. 84.-

El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto.

### Art. 85.-

Inmediatamente después de aprobado el presupueste, el Concejo enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República.









# DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO POR AREAS DE GESTION AÑO 2017

# DECRETO N°1.

El Concejo Municipal de la ciudad de Apastepeque Departamento de San Vicente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 203 y 204 numeral 2 de la Constitución de la República y el artículo 30 numeral 7, Art. 72 al 85 del Código municipal vigente.

### **DECRETA:**

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO POR AREAS DE GESTION Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, PARA EL EJERCICIO QUE INICIA EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ASÍ:

Art. 1.- Apruébese el presupuesto de ingreso y egreso del año dos mil diecisiete, con Las presentes Disposiciones Generales que constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y el de Egresos, así como los Anexos respectivos, las cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto de la municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente.

Si hubiere contradicción entre cualquier Ordenanza o Reglamento Municipal y las presentes Disposiciones Generales, aplicaran estas últimas como regulación específica.

# CAPITULO I DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Ejecución del Presupuesto.

Art. 2.-El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de ÁREAS DE GESTIÓN, a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa técnica del registro de los hechos económicos y se regirá por las normas y principios que emita la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, así como los reglamentos y leyes aplicables sobre el gasto público y la transparencia de su ejecución.





# De los Créditos Presupuestos.

**Art. 3.-** Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

# De la Administración de los Créditos Presupuestos.

**Art. 4.-** Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

# Utilización de las Asignaciones.

**Art. 5.-** Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas.

# De los Nombramientos de Funcionarios y Empleados y otros Compromisos.

Art. 6.- El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrá hacer nombramientos de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, sino existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando esta fuera insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

# Saldos Pendientes de Pago deben Consignarse en el Ejercicio siguiente.

Art. 7.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.





# Vencimiento de Asignaciones y Cuotas.

Art. 8.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

# De los Gastos Fijos.

**Art. 9.-** Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan mensualmente, tales como los sueldos de los empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados basado en remuneración diaria o por hora con partida fija, alquileres de casa, pensiones y jubilaciones, contribuciones por cuotas fijas, pagos de consumo de agua, telecomunicaciones, consumo de energía eléctrica, etc. Los cuales no serán necesarios ser aprobados mensualmente por el Concejo.

El Alcalde o su delegado darán cuenta al Concejo sobre Ejecución y Desarrollo del Presupuesto.

**Art. 10.-** El Alcalde Municipal dará cuenta mensualmente al Concejo de la ejecución y estado del Presupuesto, dependiendo si el jefe o encargado de contabilidad emita en el periodo correspondiente el respectivo informe del estado de ejecución presupuestaria.

# Responsabilidad del Ordenador de Pagos.

Art. 11.- El Concejo Municipal no podrán aprobar erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto.

# De la Liquidación y evaluación del Presupuesto.

**Art. 12.-** Para los créditos comprometidos por la Municipalidad con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de créditos.

La fecha máxima para la liquidación del presupuesto será el último de marzo del año inmediato siguiente.





La Municipalidad por medio de la Comisión respectiva, deberá periódicamente evaluar la aplicación y desarrollo del presupuesto. Con ese objeto, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas por dicha comisión, la que los verificara en la oportunidad que estimare necesaria.

El Concejo Municipal podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los programas, en los casos en que verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos, conforme al calendario de actividades.

# CAPITULO II OPERACIONES DE TESORERIA.

De los Ingresos y egresos.

Art. 13.- Ingresos

De todo ingreso que perciba el municipio deberá emitirse comprobante de ingreso emitido por ISDEM.

Los ingresos que perciba el municipio se depositaran a más tardar el día siguiente hábil. (24 horas).

La persona encargada de efectuar la respectiva remesa, para seguridad administrativa será rotada eventualmente y en diferentes horas laborales, con la compañía de un Agente Municipal (CAM).

# Del Fondo Circulante.

Art. 14.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de ochocientos dólares exactos que servirá para la compra de papelería y artículos de escritorio; de artículos sanitarios y domésticos; pago de viáticos; subsidios a funcionarios, empleados y trabajadores municipales para asistencia médica y hospitalaria; combustible a





vehículos oficiales y particulares en misiones oficiales, reparación y mantenimiento de vehículos, equipo, mobiliario y enseres; servicios de transporte, correo, telecomunicaciones y otros.

El fondo circulante se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente, es decir cuantas veces sea necesario.

El encargado del Fondo circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos a facturas de consumidor final, firmados por los recipientes y autorizados con el "PÁGUESE" del ordenador de pagos que designare el Concejo.

Para tramitar los reintegros al Fondo Circulante se requiere que la Municipalidad autorice la erogación, conforme al Art. 91 del Código Municipal, previa presentación de la liquidación de los fondos a reintegrar.

Podrán anticiparse sumas para viáticos y pagos de transporte, con autorización escrita del Alcalde o La Gerencia mediante recibo provisional en papel común. Las liquidaciones de tales anticipos deberán hacerlas los beneficiarios a más tardar 1 día después del regreso de la comisión oficial; pero si la comisión se prolongase por más de quince días, dichas liquidaciones se harán en periodos más cortos, a manera de que el Fondo Circulante tenga disponibilidad para atender los demás servicios.

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados y trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por lo cual se autorizan los viáticos y el transporte.

Se prohíbe adquirir al crédito los suministros y servicios que menciona el inciso primero de este Artículo.

Ningún Encargado de Fondo Circulante tomara posesión de su cargo si no hubiere rendido previamente la fianza de ley.





El funcionamiento y los procesos para la erogación, custodia y de control interno se establecerán en el Reglamento o manual del Fondo Circulante.

**Art. 15.-** También el Fondo Circulante servirá para la compra de la adquisición de productos alimenticios, manufacturados o no, y bebidas en sus diversas formas. Asimismo, los gastos de alimentación para diferentes actividades de la Alcaldía, para trabajadores de cuadrilla de limpieza de calles, cunetas, tragantes, chapoda de árboles etc.; reuniones por parte del Alcalde y Concejo Municipal con Comunidades, reuniones de carácter oficial (gestiones administrativas) y reuniones de Concejo Municipal (Sesiones Ordinarias y Extraordinarias), refrigerio para habitantes que tienen audiencia con el señor Alcalde.

También de este Fondo Circulante se efectuarán los pagos de las siguientes colaboraciones sociales a la población en general de esta ciudad, las cuales se detallan a continuación:

- a) Colaboración para la celebración de fiestas patronales de cantones, caseríos, colonias y comunidades de esta jurisdicción.
- b) Colaboración a Iglesias católicas, cristianas y evangélicas para celebración de fiestas patronales y diferentes actividades religiosas.
- c) Colaboraciones en efectivo a personas particulares de escasos recursos económicos para solventar diferentes necesidades.
- d) Gastos ocasionados para celebración de cumpleaños de funcionarios y empleados de esta Alcaldía Municipal.
- e) Gastos ocasionados para celebración de bodas matrimoniales, realizadas en esta Alcaldía por parte del señor Alcalde Municipal.
- f) Colaboración para gastos funerales de personas de escasos recursos económicos, habitantes de este municipio.
- g) Colaboración económica (efectivo), para personas de escasos recursos económicos, para la adquisición de lentes.
- h) Colaboración económica (efectivo), para personas de escasos recursos económicos, para consulta médica y compra de Medicinas.
- i) Colaboraciones económicas para realizar actividades programadas por directivas de jóvenes, ADESCOS, Directivas Comunales sin personería jurídica, Mayordomías (fiestas religiosas), Centros Escolares, Iglesias (católicas y cristianas); Comité de deporte de las diferentes ramas deportivas, de las comunidades de esta jurisdicción.





- j) Colaboración económica a diferentes centros escolares por el motivo de la celebración del Día de la Independencia (15 de septiembre).
- k) Gastos ocasionados para la celebración del Día de los Difuntos (2 de noviembre).
- Colaboración en efectivo a estudiantes Becados por esta Municipalidad con el beneficio de pago de ciclo universitario y su respectivo pasaje.
- m) Para gastos ocasionados para el sector agrícola, en concepto de compra de insumos agrícolas (semillas y abono).
- n) Gastos ocasionados para proporcionar transporte en el sentido de alquiler de vehículo particular en trasladar de emergencia a los habitantes de esta población que se encuentran enfermos, a los diferentes hospitales nacionales y privados del país.
- o) Pago de transporte de buses y vehículos particulares solicitados por directivas comunales, ADESCO, Centros Escolares, Iglesias católicas y cristianas, equipos de diferentes ramas deportivas y otras; para realizar actividades como excursiones por el motivo de recaudar fondos para construcción de obras de su comunidad.
- p) Gastos ocasionados por celebración del día de la madre, día del padre, día del maestro, día del adulto mayor, día del niño; y otros.
- q) Gastos ocasionados para celebración de Fiestas navideñas (refrigerio, compra de juguetes, piñatas y dulces, etc.; contrato de payasos, y otros personajes).

Procedimiento para firmar y cobrar, o solo cobrar documentos contra la Municipalidad, por Delegación o Autorización.

Art. 16.- La persona que no sepa firmar dejara impresas las huellas digitales de su dedo pulgar derecho, o en su defecto cualquier otro, o firmando a su ruego otra persona legalmente capaz, la cual también presentara su documento único de identidad para ser identificado.

# Facultad de hacer Descuentos.

Art. 17.- Se faculta al Alcalde Municipal para que ordene descuentos a funcionarios, empleados y trabajadores municipales, por la pérdida de





herramientas, materiales y demás bienes muebles del Municipio, así como, por daños ocasionados a bienes de propiedad municipal, cuando dicha pérdida o deterioro se deba a negligencia de los funcionarios, empleados o trabajadores responsables de su manejo. El descuento se hará en proporción a la remuneración respectiva, sin exceder del 15 % sobre dicha remuneración, y de acuerdo al objeto perdido o deteriorado, hasta el completo pago o reparación del daño causado, previa resolución administrativa.

También se faculta al Alcalde Municipal, para ordenar descuentos a funcionarios, empleados o trabajadores municipales, por concepto de otras responsabilidades derivadas del manejo de fondos, valores, especies y otros bienes municipales y por anticipos otorgados y sueldos percibidos indebidamente; siempre en una proporción que no exceda el 15% sobre la respectiva remuneración.

**Art. 18.-** Se faculta al Alcalde Municipal autorizar cada mes al Tesorero para que cancele los sueldos de los funcionarios y empleados de la administración Municipal, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las condiciones económicas del Municipio.

Se podrá anticipar la legalización respectiva, hasta quince días hábiles a su vencimiento.

Si después de legalizado un recibo o planilla de sueldos y antes del pago, dejare el funcionario, empleado o trabajador su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo, o sin causa justificada, el Alcalde, estará en la obligación de ordenar el descuento correspondiente al funcionario, empleado o trabajador, al momento de efectuar el pago; pero si el pago ya se hubiere efectuado, el descuento se hará del sueldo del mes siguiente.

Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permite este Articulo, el funcionario o empleado falleciere o fuere separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, este se considerara definitivamente devengado. Debe entenderse que, si la separación obedeciere a renuncia, el empleado o funcionario estará obligado a reintegrar la suma no devengada.





# No es necesario Acuerdo o Resolución.

Art. 19.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de Dietas o Remuneración de los Miembros de Concejo, salarios permanentes, jornales de trabajadores permanentes, alquileres de casa, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

# Prohibidos Recibir Valores sin Otorgar Recibo o hacer Cobros llegales.

**Art. 20.-** Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no este contemplado en la Ley. La infracción de este precepto hará incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 68 numeral primero de la Ley de La Carrera Administrativa Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta.

# Prohibición de hacer Préstamos o Anticipos no Autorizados.

**Art. 21.-** Se prohíbe al Tesorero prestar o anticipar cualquier cantidad de los fondos municipales u otros valores, así como darles un destino diferente al del servicio municipal.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior constituye delito de malversación de caudales públicos y será juzgado el infractor con arreglo al Código Penal, suspendiéndose por el mismo hecho del ejercicio de su cargo o empleo. La suspensión será ordenada por el Concejo Municipal.

# Responsabilidad de los Refrendarios de Cheque.

Art.22.- Los refrendarios de cheque incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero o Encargados del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no estén respaldados con los comprobantes de egresos respectivos, debidamente legalizado.





# Correcciones en Recibos de Ingreso y Egreso deben ser Salvadas.

Art. 23.- No serán permitidos en los recibos de ingreso, así como en cualquier otro documento que ampare cantidades de dinero pagadas, tachaduras, borraduras, enmendaduras, si estas no han sido salvadas antes de las firmas, con la debida claridad en el recibo o documento correspondiente, por el jefe de la unidad o el encargado de la emisión del documento.

La falta de claridad o salvedad antes dichas, hará presumir de derecho la falsedad en los relacionados documentos y los empleados o funcionarios responsables estarán sujetos a la sanción penal y administrativa a que diere lugar.

# De las Especies Municipales Inutilizadas.

Art. 24.-Toda especie municipal que se inutilice deberá ser anulada y resguardada en todos sus tantos, el empleado o funcionario responsable incurrirá en una multa de cinco a cincuenta dólares por cada tanto que haya dejado de anular, si se tratare de formularios sin valor determinado, y de una multa igual al valor de dicha especie, cuando esta tuviese valor especifico.

# De las Especies Municipales Extraviadas.

Art. 25.- Cuando se trate de especies municipales extraviadas o descargadas indebidamente de la cuenta respectiva, el empleado o funcionario responsable responderá por el importe correspondiente si estas tuviesen valor específico; en caso contrario, estará sujeto a una multa de cinco a cien dólares cada tanto del formulario sin valor, extraviado o descargado indebidamente.

# Multas por Infracción a los Artículos 24 y 25.

Art. 26.- Las multas a que se refieren los Artículos 28 y 29 serán impuestas por el Alcalde Municipal e ingresadas al fondo municipal.

# Pagos a Favor de Personas Fallecidas.

Art. 27.- Cuando se trate de pagos a favor de personas fallecidas, como funcionarios y empleados de esta municipalidad y así como proveedores que





suministraron bienes o servicios, los documentos de egresos deberán ser firmados por el beneficiario en el caso de haberlo designado con anterioridad o por el heredero o herederos que comprueben tal calidad.

Sin embargo, cuando las cantidades que deban pagarse no excedan de doscientos dólares si no hubiere beneficiario designado o herederos declarados, el Alcalde comprobara por otros medios legales de prueba, y mediante resolución determinara la o las personas beneficiarias, para los efectos de legalización y pago, en el orden que señala el Art. 988 del Código Civil.

Igual procedimiento se observará cuando la persona que deba firmar el documento de pago estuviere incapacitada mentalmente para hacerlo.

Valores que pasaran al Fondo Municipal.

Art. 28.- Toda cantidad que figure en la Tesorería Municipal en concepto de depósitos como salarios o jornales pendientes de pago u otras de la misma naturaleza, que no hayan sido reclamadas por quien corresponda en los términos establecidos, deberá trasladarse al Fondo Municipal al cumplirse los plazos de las prescripciones que señalan los Códigos de Trabajo y Civil.

# CAPITULO III ACCIDENTES DE TRABAJO.

Pago de Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo.

**Art. 29.-** Para efectos de legalización y pago de indemnizaciones que a la Municipalidad le corresponde reconocer por los accidentes de trabajo que ocurran en sus dependencias , bastara que el acuerdo o resolución en que se autorice la erogación, se acompañe una constancia de la dependencia respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social , en la cual se determine que se trata de un accidente de trabajo, la cuantía de la indemnización a pagar y el nombre o nombres de los beneficiarios .

# CAPITULO IV RELACIONADO CON EL PERSONAL.

Nombramientos de Personas que deben Rendir Fianza.

Art. 30.- Los acuerdos de nombramientos de personas, a quienes se les haya encomendado el manejo de fondos y otros bienes municipales, así como aquellos





que deben liquidar impuestos, tasa, derechos y contribuciones, para cuyo desempeño deberán rendir fianza, deberán indicar con claridad, además del título de la plaza que indica el Presupuesto Municipal, las funciones específicas que desempeñara la persona nombrada y la obligación que tiene de caucionar.

# Para Determinar Desde que Fecha y Hasta Cuando Devenga Sueldo un Empleado.

Art. 31.- Por regla general, el empleado devengara el sueldo asignado a su cargo desde el día en que toma posesión de él y continuara devengándolo hasta que deje de ocuparlo.

Si se tratare de empleados cuya entrega requiere solo un día, el sueldo de ese día corresponderá al saliente, y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

Si se tratare de empleados cuya entrega requiera más de un día, el entrante devengara medio sueldo desde el día siguiente a aquel en que empiece la entrega hasta aquel en que lo termine, inclusive; empezando a devengar sueldo entero desde el día siguiente a este último. El saliente devengara sueldo entero por dicho lapso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Las reglas anteriores no serán aplicables cuando el empleado entrante sea una persona que venga de otro empleo de esta misma Municipalidad. En este caso el saliente devengará el sueldo de la plaza de que se trate, y el entrante recibirá un sueldo equivalente al del empleo que deja, con cargo a una asignación de la dependencia a la cual este ingresando.

Cuando la entrega se prolongue por más tiempo del que justamente debe durar , por culpa o negligencia del empleado saliente, este no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora , circunstancia que será apreciada por el Alcalde Municipal, la persona designada por este o por la Corte de Cuentas de la República ; siendo entendido que en los casos de destitución por daños y perjuicios causados al municipio, el empleado saliente no podrá devengar sueldo por más de treinta días contados a partir de la fecha en que la entrega comience o haya de comenzar .





# Asistencia de Empleados.

Art. 32.-En todas las oficinas municipales el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas, con una pausa de una hora (12 m a 1 pm) para tomar los alimentos, pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Alcalde Municipal y establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Quedan exceptuados de efectuar el despacho ordinario conforme lo establecido en la prescripción anterior, todas aquellas dependencias que requieren servicio especial, tales como: Aseo, Barrido de Calles, Barrido de Parques, Cuerpo de Agentes Municipales, Maquinaria, Cementerio, Mercado, pero en todo caso, el despacho en dichas dependencias no podrá ser menor del número de horas que se señalan en el inciso anterior. Por consiguiente, los funcionarios y empleados están obligados a asistir a su despacho u oficina, durante los periodos de audiencia señalados en el inciso primero de este artículo, exceptuando a los que tengan un horario especial.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo requieren, queda facultado el Alcalde Municipal para modificar, por medio de Acuerdo, el horario de trabajo; pero en ningún caso podrá ser menor del número de horas que se señala en el inciso primero de este artículo.

# Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.

Art. 33.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas contribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida o daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos, según lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales periódicamente y finales al término de cada ejercicio fiscal.

Art. 34.- El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además será sancionado de acuerdo a lo





establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que hubiere legal.

# Obligaciones del Jefe del Departamento Jurídico o Asesor Jurídico.

Art. 35.- Todo contrato que se celebre por cuenta del Municipio y que amerite ser formalizado en escritura pública será autorizado ante los oficios notariales del respectivo Jefe del Departamento Jurídico o Asesor Jurídico de la Municipalidad, sin derecho a cobrar los honorarios que estarían obligados a pagar conforme a la ley, el Estado o la Corporación Municipal.

Asimismo, el Abogado nombrado como Jefe del Departamento Jurídico o Asesor Jurídico, queda en la obligación de cartular sin devengar los honorarios que estarían obligados a pagar conforme a la ley el Estado y la Municipalidad.

### Facultad de Hacer Traslados a Otros Servicios.

Art. 36.- Considerada la administración del Municipio como una sola unidad, los empleados y trabajadores nombrados legalmente, estarán en la obligación de prestar sus servicios personales en cualquiera de las Secciones o Departamentos de la Municipalidad y en consecuencia, Los Traslados, Permutas, ascensos en el personal se realizaran acorde a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

# Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Funcionarios y Empleados Municipales.

**Art. 37.-** Los funcionarios y empleados municipales gozaran de asuetos, vacaciones y licencias remuneradas en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en su Decreto No. 17; Artículos Nos. 1, 2 y 3: se establecen como días remunerados los siguientes:

- a) Todos los Domingos y Sábados del Año
- b) El 1º. de Mayo "Día del Trabajo"
- c) El 10 de mayo "Día de la Madre
- d) El 17 de junio Día del Padre".
- e) El 15 de septiembre "Día de la Independencia Patria"
- f) El 2 de noviembre "día de los Difuntos"





Así como también, el Día del Empleado Municipal, y de los días de asuetos, vacaciones y licencias que en curso del año acuerde la Municipalidad por circunstancias especiales.

Gozaran de Licencia a Titulo de Vacaciones, durante cuatro Periodos en el Año:

- a) Uno de ocho días, durante la Semana Santa.
- b) Uno de dos días, del 24 al 25 de julio.
- c) Uno de dos días del 5 al 6 de agosto.
- d) Y uno de diez días del 24 de diciembre al 2 de enero

Los funcionarios o empleados que por circunstancias de trabajo no puedan gozar de vacación en los periodos mencionados, gozaran de quince días de vacación anual remunerada, por cada año de servicio. Esta vacación no podrá compensarse en dinero y a la obligación de la Municipalidad de darla corresponde la del trabajador de tomarla.

Asuetos de los Trabajadores Municipales.

Art. 38.- Para los trabajadores a base de jornal, que no tienen nombramiento, se establecen como días de asueto remunerado los siguientes:

- a) Primero de enero.
- b) viernes sábado y domingo de la Semana Santa.
- c) Primero de mayo.
- d) Seis de agosto.
- e) El último sábado del mes de Agosto (Día del Empleado Municipal).
- f) Quince de septiembre.
- g) Dos de noviembre.
- h) Veinticinco de diciembre.

Vacaciones Anuales con Recargo que Establece El Código de trabajo.

Art. 39.- Los trabajadores protegidos por el Código de Trabajo, después de un año continuo de labores, tendrán derecho a un periodo de vacaciones remuneradas con el recargo del treinta por ciento, conforme el Art.177 del mismo Código.

El plazo dentro del cual deberán gozar las vacaciones será de seis meses contados a partir de la fecha en que el trabajador complete el año de servicio. Los trabajadores





no tendrán derecho a vacaciones si durante su respectivo año de servicio hubieren faltado injustificadamente quince o más días, Gozaran únicamente de la mitad de las vacaciones, cuando los días faltados injustificadamente no excedieren de catorce; pero si fueren menos de cinco, tendrán derecho a vacaciones completas.

# Remuneración en casos de Riesgos Profesionales.

Art. 40.- En caso de riesgos profesionales (accidentes trabajo o enfermedad profesional) sufridos por los trabajadores municipales, se reconocerá el ciento por ciento del salario por todo el tiempo que dure la incapacidad, hasta el límite legal (52 semanas).

# Limitación de las Licencias Sin Goce de Sueldo.

Art. 41.- Las licencias sin goce de sueldo a que se refiere el inciso primero del Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no excederán de los dos meses dentro de cada año, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberán exceder de seis meses dentro del año.

En caso de que se solicite licencias sin goce de sueldo, por enfermedad, y a continuación por otra causa, o viceversa, las licencias en conjunto no excederán de seis meses.

Incompatibilidad Originada por el Parentesco con Motivo de Licencias a Funcionario o Empleados.

**Art. 42.-** Queda terminantemente prohibido nombrar en sustitución de empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, al cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Sanciones por las Faltas de Puntualidad de los Funcionarios o Empleados Municipales.

Art. 43.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras cinco veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al periodo comprendido entre la hora de entrada y aquella en que





el funcionario o empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de cinco, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente.

Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieran de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o periodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles.

Los Jefes de servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo, para lo cual llevaran control de la asistencia de su personal.

# Comprobación de Licencias por Enfermedad.

Art. 44.- No se extenderán acuerdos de licencia de más de quince días por motivos de enfermedad, si la certificación medica que exige la ley respectiva no lleva el "Visto Bueno", del Director del Hospital, Unidad o Centro de Salud más cercano a la sede del empleado solicitante. Para ello los empleados y demás trabajadores incorporados al régimen del Seguro Social, tendrá el mismo efecto la certificación de incapacidad extendida por los médicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

### Viáticos.

**Art. 45.-** Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales y personas particulares que viajen en misión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar los gastos de alojamiento, Transporte y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

Igualmente, se le reconocerán y le será cubierto gastos de representación al Alcalde Municipal, cuando viaje fuera del país en comisión oficial.





La regulación y pago de los viáticos, los gastos de transporte y gastos de representación se aplicará en la forma que determine el Reglamento General de Viáticos, aprobado por el Concejo Municipal.

Los gastos de representación a favor del Alcalde se autorizarán hasta por las cantidades que se conceden en casos similares, a los Presidentes de las Instituciones Oficiales Autónomas. Los viáticos para el Síndico y Regidores, que viajen en comisión oficial fuera del país, se calcularan en la forma que se hace para los miembros de las Juntas Directivas de dichas instituciones.

Los viáticos para el Síndico y los regidores, que viajen en comisión oficial dentro del país, se calcularan sobre la base del sueldo mayor que indica el Reglamento General de Viáticos.

# Subsidios para Funerales.

**Art.46.-** También se podrá autorizar subsidios para funerales de empleados y miembros del Concejo que fallezcan, cuando se encuentren prestando sus servicios a la Municipalidad;

El subsidio antes referenciado se establecerá por el Concejo Municipal estableciéndose como máximo de trescientos dólares para empleados y funcionarios.

Además, quedan acogidos al presente beneficio con una ayuda económica de \$ 300.00, los parientes dentro del primer grado de consanguineidad y afinidad de el Concejo Municipal, funcionarios y empleados de esta Municipalidad.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que una persona fallece prestando servicios a la Corporación Municipal, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo o disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo, por cualquier causa.

Para la concesión de estos subsidios, el Concejo autorizara la erogación si las posibilidades económicas lo permiten y hubiere asignación con saldo suficiente a la cual aplicar el gasto, a favor del solicitante que presente la certificación de la





partida de defunción correspondiente, acompañada de los documentos comprobatorios de los gastos efectuados, en que conste que en peticionario realizo tales gastos.

# Seguro Colectivo de Vida.

Art. 47.- Cuando la capacidad económica lo permita, la Municipalidad podrá suscribir con compañías salvadoreñas, contrato de seguro colectivo de vida, a favor de los miembros del Concejo, funcionarios, empleados y trabajadores municipales, dentro de las limitaciones de la asignación correspondiente.

Las personas que cesen en la prestación de sus servicios a la municipalidad, perderán el carácter de asegurados y no tendrán derecho a ningún pago por tal concepto; pero si posteriormente fueren nombrados, contratados o incluidos en planillas, readquirirán el derecho al seguro de vida; en este caso, para efectos, del mismo seguro se considerara que el beneficio se inicia desde la fecha del nuevo nombramiento, contrato o planilla.

Al ocurrir el fallecimiento de un funcionario, empleado o trabajador, encontrándose éste asegurado, el Alcalde ordenará el pago a través de la compañía aseguradora, a los beneficiarios designados en el Registro de Asegurados que mantendrá la Alcaldía, en los porcentajes dispuestos por el asegurado en la póliza correspondiente, y en caso de faltar ésta, se procederá a exigir la declaratoria de herederos respectiva.

En el caso de fallecimiento de uno o más beneficiarios, la cuota que les correspondería a estos será dividida en partes iguales a favor de los sobrevivientes, de acuerdo a las cláusulas del contrato respectivo.

# Remuneraciones Máximas a Funcionarios y Empleados.

**Art. 48.-** Los sueldos y cualquier otra remuneración que fije cada plaza del presupuesto, se estimarán como máximas de los funcionarios y empleados municipales; por lo tanto, no tendrán derecho a otra remuneración por parte de la Municipalidad.





# Del Personal a Base de Jornal.

Art. 49.- El personal pagado a base de jornal no requiere de nombramiento escrito, sin embargo, para proceder a llenar las plazas vacantes de jornal, será necesario que el Encargado del área respectiva, de común acuerdo con el Alcalde, decidan la contratación de esta clase de personal.

Todo pago de jornal se hará por periodos mensuales, mediante la Tesorería Municipal, presenciados por delegados nombrados por la Municipalidad, teniendo la obligación los Jefes de Sección respectivos, de estar presentes, sin perjuicio de otros delegados nombrados por la Corte de Cuentas de la República cuando fuere necesario. Será obligatorio para los empleados municipales aceptar el nombramiento de delegados para presenciar tales pagos.

De todo pago se levantará acta pormenorizada, firmada por las personas que intervengan en el mismo.

# Categorías de Salarios.

**Art. 50.-**En cada uno de los niveles funcionariales y para cada cargo específico, habrá tres categorías. El empleado ingresará al nivel correspondiente a la tercera categoría e irá ascendiendo a las superiores de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados. De acuerdo a lo establecido en el art.10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Manual de Evaluación al Desempeño.

# Bonificaciones por Retiro Voluntario.

Art.51.-Cuando las posibilidades económicas lo permitan y hubiere asignación en el Presupuesto para aplicar la erogación, podrán otorgarse reconocimientos monetarios a los empleados y funcionarios que se retiren voluntariamente de sus cargos en la municipalidad, para lo cual deberá tomarse en cuenta los años de servicio y la eficiencia con que desempeño sus funciones mientras se encontraba empleado en la municipalidad. Dicha cantidad deberá ser fijada previa evaluación por el Ministerio de trabajo y Prevención social y autorizada por el Concejo Municipal.





# CAPITULO V

De la Remuneración de los Concejales.

Art. 52.- El Alcalde Municipal tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en este Presupuesto. Podrá cobrar, además, el valor de viáticos y transportes, cuando viaje en misión oficial dentro y fuera del país; así como, gastos de representación.

Art. 53.- Si el Síndico Municipal cobra sueldo mensual, no tendrá derecho a cobro de dietas por las sesiones a las que asista.

**Art. 54.-** Los Regidores Propietarios y suplentes que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de dietas de DOSCIENTOS dólares, en cada sesión.

Los Regidores titulares y suplentes, no podrán devengar más del valor de cuatro sesiones en el mismo mes, aunque el número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro del consejo permanezca todo el tiempo en que se realice la sesión correspondiente.

El Regidor que sustituya con goce de sueldo al Alcalde titular, no cobrara dietas por las sesiones a las que asista si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde en funciones.

Según decreto legislativo # 274 de fecha 31/01/86 Los Regidores suplentes que asistan a las sesiones del Concejo Municipal, también podrán devengar la dieta que se fije por este, estuviera o no sustituyendo a un propietario.

Art. 55.- Los regidores y el Síndico tendrán derecho, además, al pago de viáticos y transportes cuando viajen en misión oficial, dentro o fuera del país, de conformidad al Reglamento General de Viáticos.





# CAPITULO VI RELACIONADAS CON COMPRAS Y SUMINISTROS.

De la Adquisición de Bienes y Servicios.

**Art. 56.**-Toda adquisición de bienes y servicios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y su respectivo Reglamento.

# COLABORACIONES Y DONACIONES.

Art. 57.- Como competencia municipal, este Concejo Municipal promocionara la educación, colaborando a los Institutos Nacionales y Centros Escolares de esta jurisdicción contratando maestros, cuando fueran necesarios, previa solicitud justificativa de tal requerimiento, elaborando el contrato respectivo. De conformidad al art. 4, numeral 4, del Código Municipal.

Proporcionara paquetes escolares, becas estudiantiles en niveles de educación primaria, básica, media y universitaria, transporte, refrigerio y alimentación para realizar diferentes actividades de Institutos Nacionales y Centros Escolares de esta jurisdicción.

Así, mismo colaborara en los gastos de celebraciones de graduaciones, compra de instrumentos de bandas de Paz, de Institutos Nacionales y de Centros Escolares de esta jurisdicción.

También se colabora en la reparación, mantenimiento y ejecución de proyectos de infraestructura en Institutos Nacionales y Centros Escolares, que beneficien a la población estudiantil de esta jurisdicción.

Art. 58.- Como competencia municipal, este concejo municipal promocionara el deporte colaborando con los equipos de futbol federados y no federados proporcionando el transporte de dichos equipos de esta jurisdicción a otros





municipios y viceversa, así mismo en el pago de arbitrajes, dotación de equipo, uniformes e implementos deportivos.

Con relación a los Equipos federados y no federados se les proporcionara pago de arbitrajes, pago de marcaje de cancha, hidratantes, alquiler de bus, dinero en efectivo para pagar planilla de jugadores, colaboración de gastos administrativos, prestación de escenario deportivo completo.

Además colaborara con los diferentes comités de deportes en la dotación de trofeos y medallas, para apertura y finalización de torneos de diferentes áreas deportivas (futbol, softbol, basquetbol, etc.). Así mismo proporcionara dotación de equipo, uniformes e implementos deportivos, bolsas de agua, cal para marcaje de canchas, pago de alquiler de sonido, mallas para portería, tela ciclón para el encerrado de canchas, combustible para la poda de grama o el préstamo de la maquinaria para la poda de grama, donación de papelería para inscripción de un equipo.

La Municipalidad, creara Escuelas municipales de diferentes áreas deportivas, en comunidades de esta jurisdicción, proporcionando entrenadores, material deportivo para los entrenos, dotación de equipo, uniformes e implementos deportivos, donación de tacos, hidratantes, trasporte.

**Art. 59.** La Municipalidad colabora con la población en concepto de ayuda económica para gastos funerales, gastos médicos y compra de lentes, y otras ayudas que el Concejo Municipal considere pertinente, a personas de escasos recursos económicos que pertenezcan a esta jurisdicción, quedando a criterio del Alcalde Municipal la cantidad de dinero a proporcionar.

**Art. 60.** La Municipalidad proporcionara el suministro de productos alimenticios para ser consumidos en los Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía Municipal y financiados por el ISNA y grupos de Adulto Mayor.

**Art. 61.** La Municipalidad colaborara en el patrocinio para la realización de eventos de gran importancia deportiva, proporcionando alimentación, trofeos y medallas que pueden ser las llaves de la ciudad de Apastepeque, para los participantes ganadores y la ayuda económica en efectivo para la premiación de los primeros lugares, eventos que se desarrollaran en este Municipio.

ALCALDIA INUNICIPAL DE APASTEPEQUE



# ANEXO 1: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE EJERCICIO FISCAL: 2017

# AREA DE GESTION 1: CONDUCCION ADMINISTRATIVA

Unid. Presup	Linea Trab.	CONCEPTO	COMPOSICION
01		. DIRECCION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	0101	Dirección y Administración Superior	Concejo, Alcalde, Secretaria, Sindicatura, Auditoria Interna, Gerencia, Asesoria Juridica y Comunicaciones
	0102	Administración Financiera y Tributaria	Tesoreria, Contabilidad, Presupuesto, Cuentas Corrientes, UATM, Catastro, UACI, Colecturia.,
02		SERVICIOS MUNICIPALES	
	0201	Servicios Internos	Registro del Estado Familiar, Proyectos
	0202	Servicios Externos	CAM, Servicios Publicos, Promocion Social, Cementerios, Parques, Mercados, Aseo, Alumbrado Publico, Casa de Encuentro, Estadio, Canchas, Baños, Maquinaria, Unidad de la Mujer, Niñes y Adolescencia, Deportes, Turismo y Medio Ambiente
AREA DE	E GESTI	ON 3: DESARROLLO SOCIAL	
Unid. Presup	Linea Trab.	CONCEPTO	COMPOSICION
03		INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
	0301	Infraestructura para el Desarrollo Social	Todos aquellos proyectos tangibles e intangibles ejecutados por la Alcaldia, utilizando diferentes fuentes de financiamiento orientados a fortalecer el capital humano a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del
	0302	Fortalecimiento para Desarrollo Social	municipio con el propósito de que se incorporen activamente a la economía de la comuna y de el país para lograr su bienestar.

### AREA DE GESTION 4: APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO

Unid. Presup	Linea Trab.	CONCEPTO	COMPOSICION
04		INVERSION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	
	0401	Infraestructura para el Desarrollo Económico	Todos aquellos programas tangibles ejecutados por la Alcaldía utilizando diferentes fuentes de financiamiento orientados a fortalecer el apoyo a la producción de bienes y servicios y el desarrollo de la infraestructura para
	0402	Fortalecimiento para el Desarrollo Economico	mejorar el desempeño y distribución de la producción de la municipalidad, en pro del crecimiento local y nacional.

# AREA DE GESTION 5: DEUDA PUBLICA

Unid. Presup	Linea Trab.	CONCEPTO	COMPOSICION
05		FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	
	0501	Amortización de la Deuda Pública	Todas aquellas erogaciones destinadas a amortizar el endeudamiento financiero municipal así como los gastos inherentes a la misma en concepto de intereses,
	0503	Comisiones y Gastos Bancarios	comisiones, etc, por el uso del ahorro nacional e internacional.

ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

28/04/2017

COD,	TO AND THE PROPERTY OF THE PRO		The state of the s	1217	Addition and the delice to the party of	State of the state		
	CONCEPTO	FODES				FONDOS	PRESTAMOS	TOTAL
(ESC		FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FISDL/PFGL	SUB- TOTAL	PROPIOS	INTERNOS	
	IMPUESTOS	8	\$	. \$		16,756.44	9	\$ 16.756.44
118	IMPUESTO MUNICIPALES	\$	, <del>69</del>			16,756.44	5	
11801	DE COMERCIO	-	ا ن		5	6.956.19		
11802	INDUSTRIA	-	, <del>69</del>	·	. 69	66.51		
11804	DE SERVICIOS	- 8	ا د		- \$	3,136.75		3.1
11812	MAQUINAS TRAGANIQUEL	-	- 9		,			8
11816	TRANSPORTE	69	·	-	5		9	69
11818	VIALIDAD	- 9	٠ ج	- 8	5	2.419.63	9	\$ 241963
11899	IMPUESTOS MUNICIPALES DIVERSOS	9		8	. 69	4 177 37	65	
	TASAS Y DERECHOS	- 69	\$	\$	. 69	330,580,69		\$ 330,580,69
	TASAS	69		49		330 446 14		
12105	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN O VISADO	9		8		35 987 17		
12106	POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	9	-	5	9	1,711,86	9	\$ 171186
12108	ALUMBRADO PÚBLICO	9			- 8	55.873.42		14
12109	ASEO PÚBLICO	•		. 69		49 650 45		
12110	CASETAS TELEFÓNICAS	9	69	. 69	9	5 114 07	4	
12111	CEMENTERIOS MUNICIPALES	9		1 69	65	6 805 11		
12114	FIESTAS	69	. 69	- 69	9	15,856,32		-
12115	MERCADOS	69		5	. 69	19.380.97		
12117	PAVIMENTACIÓN		۱ چ	9	-		-	9
12118	POSTES TORRES Y ANTENAS	<del>-</del>	· \$	· ·	- 9	139,239.18		\$ 139.239.18
12119	RASTRO Y TIANGUE		- &	69		827.60	9	
12199	TASAS DIVERSAS	,	. \$	٠ ه	69		,	741,040
	DERECHOS	· ·	&	. \$		134.55	•	\$ 134.55
12210	PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES	· •	- *	. 8		,	:	
12211	COTEJO DE FIERROS	₩	٠ <del>ده</del>	. \$	. 8	134.55	- 9	\$ 134.55
1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		- -		٠.	9,177.29	. \$	\$ 9,177.29
,	INGRESOS POR PRESTACION DE SERV, PUBLICOS	9	•		. \$	9,177.29		
14201	SERVICIOS BASICOS	€ <del>0</del>					- &	. \$
14288	SERVICIOS DIVERSOS	·		· ·	· \$	9,177.29		\$ 9,177.29
	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	<b>S</b>	·		ı G	7,525.33		\$ 7,525.33
	MULIAS EINIERESES FOR MORA	-	٠ د	9		3,432.84	٠.	\$ 3,432.84
10301	MULIAS POR MORA DE IMPUESTOS		6			1,837.73		\$ 1,837.73
ا	MILERESES POR MORA DE IMPOESTOS	<i>ω</i>	69	- 8		1,595.11	٠ -	
15510	MILITAS BOD BEOLEAND ON WILL		5	-				ر ج
15314	OTDAE MILITAE MINICIPALES		-	1	-	-		· \$
-	ADDENIE AMERITOR DE DIFFICE	•	,	,		-		ر ج
15400	APPENDAMIENTOS DE BIENES	-						٠ چ
,	ARKEINDAMIENTOS DE BIENES INMOEBLES	,	,	59	•	•	٠ -	٠ ع
	DIROS INGRESOS NO CALIFICADOS	5			•	4,092.50		\$ 4,092.50
10703	KEN I ABILIDAD DE COEN I AS BANCARIAS				٠	i		- %
15/33	TRANSFERENCIAS COBDIENTES	9		9		4,092.50	-	\$ 4,092.50
1	TRANSFERENCIAS CORDIENTES DEI SECTOB BITBLICO	490,934.32	Ae	1		,		
16201	TRANSFERENCIAS CORDIENTES DEL SECTOR DIVIDI ICO	450,934,32			\$ 450,934.32	•		
	TRANSFERENCIAS DE CABITAI	430,934.32	1 000 000 0		1			- 1
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR BÍLBI 100	P 6	4 352,802.84		4 1,352,802.84		,	-
22201	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PITELICO	9-6	1,352,602.04		4 1,352,802.84			- 1
	FINE IDAMIENTO DIRICO	9 6	\$ 1,332,0UZ.04		-	-	,	\$ 1,352,802.84

COD				FONDO GENERAL	ERAL					
PRESIIP	CONCEPTO		FODES				FONDOS	PRESTAMOS		
: 1		FUNC	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FISDL/PFGL	SUB- TOTAL	PROPIOS	INTERNOS	<u>0</u>	TOTAL
	CONTRATACION DE EMPRÉSTITOS INTERNOS	\$		\$	6	٠		*		
T	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	69		,	5				A .	10 m
	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	49	49.966.32	251 875 85	48 360 62	- OEO OUG -	- 00 000		-	r
No.	SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCO	¥	+	497 440 00			29,726,52	\$ 19,492.17	\$ 430	430,421.49
	SALDO INICIAL EN BANCO	÷	-	137,410.39		59	9,356.05	1	\$ 206	206,946.23
	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIODES	9 6	_	137,416.39	\$ 48,360.63		9,356.05	, &	\$ 206	206,946.23
1	CHENTAS POR CORPAR DE AÑOS ANTERIORES	A	+			\$ 152,612.62	51,370.47	\$ 19,492.17	1	3.475.26
7	TOTAL BIBBO	9		- 1	٠ ٩	\$ 152,612.62	51,370.47			223,475,26
-	TOTAL CENEDAL	9		1,604,678.69	\$ 48,360.63	\$ 2,153,939.96	424,766.27		10	2 598 198 40
1	IOIAL GENERAL	8	500,900.64	\$ 1,604,678.69	\$ 48,360.63	\$ 2,153,939.96	424,766.27		-	2,598,198.40
-	Disponible para Gastos de Funcionamiento	\$	212.872.46							
_	Disponible para gastos de Salarios	49	288.028.18							
_	Total 25%	45	500 900 64			•				
			100001000							
	Disponible para el 75%	\$	1,604,678.69							
-	Disponible para el 75%	₩.	48,360.63							
	Disponible para Fondos Propios	49	424,766.27							
	Disponible para Gastos en Donacion	49	,							
	Remanente de Prestamo Bancario	€	19,492.17							
4	Total de Presupuesto Año 2017	\$ 2,5	2,598,198.40							
		-	The second secon							

ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2017

						FF	2: F0	NDOS PRO	PIOS	3		
O.					С			DE GESTION		(AG 1)	,	
códico	CONCEPTO		0101 Dirección y Admón. Municipal	F	Ad	0102 Imón. anciera nicipal	1	0201 Servicios Internos		0202 Servicios Externos	S	UB TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$	315,421.64	\$			\$	·	\$		\$	315,421.64
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	213,760.24	\$	1		\$		\$		\$	213,760.24
51101	SUELDOS	\$	108,300.00	\$	- 21	-	\$	-	\$	320	\$	108,300.00
51103	AGUINALDOS	\$	22,264.24	\$		-	\$	-	\$	950	\$	22,264.24
51105	DIETAS	\$	83,196.00	\$	002	٠.	\$	(4)	\$		\$	83,196.00
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$	۵,	\$		=	\$		\$	74	\$	_
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	60,186.48	\$		e e e	\$		\$		\$	60,186.48
51201	SUELDOS	\$	60,186.48								\$	60,186.48
51202	SALARIOS POR JORNAL	\$	-	\$		-	\$	=	\$	12	\$	-
51203	AGUINALDOS		7									
51207	BENEFICIOS ADICIONALES	Γ										
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	6,000.00	\$	di.		\$		\$		\$	6,000.00
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	6,000.00	\$			\$	-	\$	15.	\$	6,000.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUB.	\$	10,314.84	\$	+ 4		\$		\$		\$	10,314.84
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	10,314.84	\$		-	\$	-	\$	1	\$	10,314.84
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES											
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIV.	\$	8,560.08	\$			\$		\$		\$	8,560.08
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	8,560.08	\$		-	\$	( <del>=</del> )	\$	-	\$	8,560.08
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	=,	\$		0.	\$		\$	-	\$	• •
516	GASTOS DE REPRESENTACION	\$	9,600.00	\$			\$		\$		\$	9,600.00
51601	POR PRESTACION SERV.EN EL PAIS	\$	9,600.00	\$			\$	i e	\$	-	\$	9,600.00
51602	POR PRESTACION SERV.EN EL EXTERIOR											
517	INDEMNIZACIONES	\$		\$			\$		\$		\$	
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES										\$	
51702	AL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES		1100001									
518	COMISIONES POR SERVICIOS PERSONALES	\$		\$	118		\$		\$		\$	
51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS											
519	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$	7,000.00	\$			\$	in Series	\$		\$	7,000.00
51901	HONORARIOS	\$	5,000.00	\$		¥	\$	) <del>(#</del> )	\$		\$	5,000.00
51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$	2,000.00	\$			\$		\$	-	\$	2,000.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$	67,755.52	\$			\$		\$		\$	67,755.52
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	\$	23,155.52	\$	17.15		\$		\$	31 - <u>-</u> 2	\$	23,155.52
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	\$	3,500.00	\$		_	\$	-	\$	), <del>a</del> c	\$	3,500.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$	200.00								\$	200.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$	3,000.00	\$		50	\$	¥	\$	/12/2	\$	3,000.00
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	\$	2,000.00	\$		-	\$	-	\$	*	\$	2,000.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$	400.00	Γ							\$	400.00

				- TO	FF	2: FONDOS P	ROP	rios	······································	
0			Name of the last			AREA DE GES ÓN ADMINIST				
соріво	CONCEPTO		0101 Dirección y Admón. Municipal		0102 Admón. Financiera Municipal	0201 Servicios Internos		0202 Servicios Externos	s	UB TOTAL
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	100.00	\$	-	\$	- 1	\$ -	\$	100.00
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$.	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$	-
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$	1,000.00	\$		\$	-	\$ -	\$	1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,755.52	\$	-	\$	-	\$ -	\$	1,755.52
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$	1,000.00	\$		\$	-	\$ -	\$	1,000.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$	1,000.00	\$		\$	- 1	\$ -	\$	1,000.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$	1,000.00	\$	-	\$	-	\$ -	\$	1,000.00
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$	1,200.00	\$		\$	-	\$ -	\$	1,200.00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$		\$		\$	-	\$ -	\$	-
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$		\$	•	\$	-	\$ -	\$	-
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	2,000.00	\$	-	\$	-	\$ -	\$	2,000.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$	1,000.00	\$	-		-	\$ -	\$	1,000.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	\$	-	\$	-	*	-	\$ -	\$	-
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$	4,000.00	\$		\$	_	\$ -	\$	4,000.00
542	SERVICIOS BASICOS	\$	26,300.00	\$				\$ -	\$	26,300.00
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$	500.00	\$	-	\$	•	\$ -	\$	500.00
54202	SERVICIOS DE AGUA	\$	500.00	\$		\$ -	-	\$ -	\$	500.00
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$	1,300.00	\$		\$ .	-	\$ -	\$	1,300.00
54205	ALUMBRADO PUBLICO	\$	24,000.00	\$	-	\$	-	\$ -	\$	24,000.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$	13,300.00	\$	•	\$	-+	\$ -	\$	13,300.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$	800.00	\$		\$ .	-	\$ -	\$	800.00
	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	\$	1,000.00	\$		\$	_	\$ -	\$	1,000.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACION BIENES INMUEBLES	\$	500.00	\$	-	\$ -		^	\$	500.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$	1,500.00	\$		\$ -	-	\$ -	\$	1,500.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	3		\$		\$ -		\$ -	\$	
54307	SERVICIOS LIMPIEZA Y FUMIGACIONES	\$		\$		\$ -	-	\$ -	\$	
54310	SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$		\$		\$ -		\$ -	\$	-
54311	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$	4 500 00	\$		\$ -	$\rightarrow$	\$ -	\$	1 500.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.	\$	1,500.00	\$		\$ -	$\rightarrow$	\$ -	\$	1,500.00
	ATENCIONES OFICIALES	\$	4,000.00	-	-	\$ -	-	\$ -	\$	4,000.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	-	3,000,00		-	\$ -	$\dashv$	\$	\$	500.00
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$	3,000.00		*	\$ -	-	\$ - e	\$	3,000.00
	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	500.00	\$	<u>.</u>	\$ -		\$ - \$ -	\$	500.00
	PASAJES Y VIATICOS	\$	5,000.00	\$	-	\$	-		\$	5,000.00
	PASAJES AL ENTERIOR	-	2 000 00	φ		\$ -	$\dashv$	\$ -	\$	2 000 00
	PASAJES AL EXTERIOR	\$	2,000.00	6		•	+	•	\$	2,000.00
	VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$	1,500.00			\$ -	-	\$ -	\$	1,500.00
54404	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	\$	1,500.00	\$		\$ -	$\dashv$	\$ -	\$	1,500.00
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$		\$	-	\$		\$ -	\$	

					FF	2: FONE	OOS PRO	PIOS			
Q.					CONDUC		E GESTIC		AG 1)		
соріво	CONCEPTO		0101 irección y Admón. ⁄unicipal	Fin	0102 dmón. anciera ınicipal	Ser	)201 vicios ernos	Ser	0202 rvicios ternos	sı	JB TOTAL
54503	SERVICIOS JURIDICOS	\$	-	\$	-	\$		\$	-	\$	
54599	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$	-	\$	-	\$	indicate in the second	\$	-	\$	n=
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$	4,000.00	\$		\$	francisco Transita	\$	i de mode.	\$	4,000.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	\$		\$		\$		\$		\$	
55302	DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	\$	2	\$	_	\$	_	\$		\$	-
55304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$	_	\$	-	\$	-	\$		\$	-
555	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	\$		\$		\$		S	_	\$	
55508	DERECHOS	\$	_	\$	100 - 100 - 100	\$		\$	2	\$	1200
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS BANCARIOS	\$	1,500.00	\$	gPV.Co.Eve	\$		\$		\$	1,500.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	\$	1,000.00		province received	15.7%, E. 1074.15		V 1300 10	17.11-12.00	\$	1,000.00
	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$	500.00	\$	-	\$		\$		\$	500.00
55603		\$	2,500.00	\$		\$		\$		\$	2,500.00
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	15	2,500.00	\$		\$		\$		\$	2,500.00
55799	GASTOS DIVERSOS			\$		\$	- Mativists	\$		\$	Commercial Court
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	7,000.00	55890374788	TERROLEN PARTE	EDWING DAY CONTROL		of reconstitutions		walkers and the second	7,000.00
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	\$		\$	•	\$	1,000	\$	7.0	\$	
56201	TRANSF, CTES, AL SECTOR PUB. (COMURES, CDA, INSAFORP)	\$		-		\$		\$		\$	
56202	ASOCIACIONES MUNICIPALES	\$	. Karasan karasan	2000000	restaurae in	\$	-	\$		\$	GENERAL SERVE
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	<u> </u> \$	7,000.00	\$	1.0	\$	-	\$	40 - A - <del>-</del> -	\$	7,000.00
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	-				\$		\$		\$	
56304	A PERSONAS NATURALES	\$	7,000.00	\$		\$	741)	\$	172	\$	7,000.00
56305	BECAS	\$	- The state of the	\$	(Spranov Work W	\$	real and the second	\$	er-Assemble ports	\$	moreov contract of
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$	31, 11, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 1	\$		\$	•	\$		\$	
611	BIENES MUEBLES	\$		\$	•	\$	1000-11	\$	Salata <del>-</del> al	\$	
61101	MOBILIARIO	\$	=	\$	·=	\$	181)	\$	-	\$	
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	- P		\$		\$		\$		\$	
61103	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$		\$		\$		\$		\$	
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$	-	\$	-	\$	(*)	\$	-	\$	-
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	\$	•	\$	-	\$	-	\$	_	\$	
61107	LIBROS Y COLECCIONES	\$	-	\$		\$		\$	7	\$	
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$		\$	S#:	\$	-	\$		\$	*
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$		- 10.a		School State	- P. Parigo (2)	1.07 m 10 8 h 2		state of the state of the	- 15-6-14-11-1
612	BIENES INMUEBLES	\$	•	\$		\$	100	\$		\$	en distriction d
61201	TERRENOS	. \$		\$		\$	-	\$		\$	
61202	EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$		\$		\$		\$		1\$	
61299	INMUEBLES DIVERSOS	\$		\$	resident for the	\$	1. Se - Jee - 14	\$	ega.e. D	\$	an Berrya
615	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	\$		\$		\$		\$		\$	e de la
61501	PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES	\$		\$		\$		\$		\$	
61502	PROYECTOS DE AMPLIACIONES	\$		\$		\$		\$	<u> </u>	1\$	5
61503	PROGRAMAS DE INVERSION SOCIAL PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSAS	\$		\$		\$		\$		\$	-
61599 <b>616</b>	INFRAESTRUCTURAS  INFRAESTRUCTURAS	\$		\$		\$		\$		\$	10400000000

					FI	2: F	ONDOS PRO	PIO	s		_
08			4				A DE GESTIO ADMINISTRA		A (AG 1)		
соріво	CONCEPTO		0101 Dirección y Admón. Municipal	8	0102 Admón. Financiera Municipal		0201 Servicios Internos		0202 Servicios Externos	S	SUB TOTAL
61601	MALES	\$	-	\$	-	\$	=	\$	-	\$	1,5
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$	-	\$	:00	\$	-	\$	<b>6</b> ≝0	\$	
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	\$	-	\$		\$		\$		\$	-
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA	\$	=	\$	-	\$		\$		\$	
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	\$		\$	-	\$	-	\$	(4)	\$	-
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$		\$	-	\$	•	\$		\$	
61608	SUPERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	\$	-	\$	40	\$	٠	\$	4	\$	-
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$		\$	.=::	\$	-	\$	( <b>a</b> )	\$	-
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$		\$		\$		\$		\$	
713	AMORTIZACION DE EMPRESTITOS INTERNOS	\$		\$		\$		\$		\$	
71303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS										
71304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$		\$	-	\$	•	\$		\$	
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	-				-		_		-	
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$	30,589.11	\$		\$		\$		\$	30,589.11
721	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES	\$	30,589.11	\$		\$	•	\$	- -	\$	30,589.11
72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES	\$	30,589.11	\$		\$	73 <u>=</u>	\$	<b>2</b> 0	\$	30,589.11
99	ASIGNACIONES POR APLICAR										
991	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES										
99101	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES										
	TOTAL	\$	394,177.16	\$		\$	-	\$	-	\$	424,766.27

ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2017

		L							FF	1: FONDO GE
						_	FODES 25			
0				С			a de ges Administ	in Tiva (agʻ	1)	
cóbigo	CONCEPTO		0101 Dirección y Admón. Municipal	F	0102 Admón. inanciera /lunicipal		0201 Servicios nternos	0202 Servicios Externos	ţ	SUB TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$	284,959.28	\$		\$		\$	\$	284,959.28
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	221,130.08	\$		\$		\$	\$	221,130.08
51101	SUELDOS	\$	200,150.88	\$	-	\$	-	\$ -	\$	200,150.88
51103	AGUINALDOS	\$	20,979.20	\$	_	\$	Y#	\$ -	\$	20,979.20
51105	DIETAS	\$	-	\$	-	\$		\$ 0.0	\$	2 <b>3</b> 0
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$	-	\$	•	\$	(A)	\$ 	\$	
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	\$		\$		\$	The state of the s	\$	\$	
51201	SUELDOS								\$	100
51202	SALARIOS POR JORNAL	\$	L	\$	•	\$	-	\$ -	\$	15
51203	AGUINALDOS									
51207	BENEFICIOS ADICIONALES									
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	3,000.00	\$		\$		\$	\$	3,000.00
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$	3,000.00	\$	=			\$ -	\$	3,000.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SÓC. PUB.	\$	24,444.00	\$		\$	N. Activ	\$	\$	24,444.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	24,444.00	\$	-	\$	-	\$ -	\$	24,444.00
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES									
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIV.	\$	31,885.20	\$		\$		\$	\$	31,885.20
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	31,885.20	\$		\$	, <del>r</del>	\$ -	\$	31,885.20
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$	**	\$	*#	\$	-	\$ =	\$	
516	GASTOS DE REPRESENTACION	\$		\$	1.5	\$		\$	\$	
51601	POR PRESTACION SERV.EN EL PAIS	\$	-	\$		\$	•	\$ 	\$	
51602	POR PRESTACION SERV.EN EL EXTERIOR									
517	INDEMNIZACIONES	\$		\$		\$		\$	\$	
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	Γ							\$	-
51702	AL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES								at	M
518	COMISIONES POR SERVICIOS PERSONALES	\$	venesa.	\$		\$	-1127	\$ •	\$	
51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS									
519	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$	4,500.00	\$		\$		\$	\$	4,500.00
51901	HONORARIOS	\$	-	\$	<u> </u>	\$	1/ <b>4</b>	\$ 2	\$	2
51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$	4,500.00	\$	(m)	\$	(: <b>+</b>	\$ -	\$	4,500.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$	106,582.54	\$	45,316.82	\$	4,370.25	\$ 19,779.45	\$	176,049.06
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	\$	8,032.08	\$	45,166.82	\$	4,370.25	\$ 19,755.45	\$	77,324.60
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	\$	×4	\$	-	\$	-	\$ 3,792.00	\$	3,792.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$	7.4	\$	-	\$	_	\$ _	\$	-
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	T		\$	2,786.00	\$	-	\$ 17.00	\$	2,803.00
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	\$	571.08	\$	6,995.82	\$	1,463.05	\$ 5,970.05	\$	15,000.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$	_	\$	633.00	\$	Southern Control	\$ 240.00	\$	1,208.00

		T		-						FF1:	FONDO GEN
	ps						ODES 25				
							DE GES				
00	CONSTRA	-		_ C	CONDUCCIO	) N	TSIMINIUA	KA'	IIVA (AG 1	l)	
соріво	CONCEPTO		0101 Pirección y Admón. Municipal	F	0102 Admón. Financiera Municipal	. 5	0201 ervicios nternos	1 8	0202 Servicios Externos	SL	IB TOTAL
54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$	104.75	\$	1,745.25	\$	114.25	\$	4,203.35	\$	6,167.60
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$	-	\$	-	\$	÷	\$	=	\$	
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$	1,000.00	\$	3,300.00	\$	-	\$	-	\$	4,300.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	-	\$	16,799.40	\$	-	\$	-	\$	16,799.40
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD, DERIVADOS	\$	72	\$	-	\$	· ·	\$	540.00	\$	540.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$	2.	\$	951.00	\$	i <b>-</b>	\$	170.00	\$	1,121.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$	382.25	\$	1,037.35	\$	550.95	\$	1,133.35	\$	3,103.90
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$	504.00	\$	1,834.00	\$	1,746.00	\$	1,840.00	\$	5,924.00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$	70.00	\$	28.00	\$	21.00	\$	91.00	\$	210.00
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	400.00	\$	3,872.00	\$	140.00	\$	60.50	\$	4,472.50
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$	-	\$	4,987.00	\$	(: <b>-</b>	\$	13.00	\$	5,000.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	\$	5,000.00	\$	-				-	\$	5,000.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$	7.4	\$	198.00	\$		\$	1,685.20	\$	1,883.20
542	SERVICIOS BASICOS	\$	48,179.23	\$		\$	72.23	\$		\$	48,179.23
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$	18,379.23	\$	-	\$	i.e.	\$	-	\$	18,379.23
54202	SERVICIOS DE AGUA	\$	1,200.00	\$	-	\$	•	\$		\$	1,200.00
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$	28,600.00	\$	-0	\$	7.4	\$	-	\$	28,600.00
54205	ALUMBRADO PUBLICO	\$	-	\$	-	\$		\$	-	\$	-
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$	40,000.00	\$	150.00	\$	-	\$	24.00	\$	40,174.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$		\$	-	\$	( <del>4</del> )	\$	_	\$	-
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	\$	14,000.00	\$	-	\$	(e.	\$	-	\$	14,000.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACION BIENES INMUEBLES		day of the same of the same							\$	-
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$	5,000.00	\$	-	\$		\$		\$	5,000.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$	8,000.00	\$	-	\$	-	\$	24.00	\$	8,024.00
54307	SERVICIOS LIMPIEZA Y FUMIGACIONES	\$		\$	-	\$	. <del>.</del>	\$	-	\$	-
54310	SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$	5,000.00	\$		\$	-	\$		\$	5,000.00
54311	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$	-	\$	-	\$	8#	\$	-	\$	-
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.	\$	3 <del>#</del> 1	\$	150.00	\$	; <del>-</del>	\$	-	\$	150.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$	8,000.00	\$	-	\$		\$	<u>.</u>	\$	8,000.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$		\$		\$	1/2	\$	-	\$	_
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$	::•	\$	_	\$		\$	-	\$	
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	_	\$	-	\$		\$	-	\$	_
544	PASAJES Y VIATICOS	\$	6,500.00	\$		\$		\$		\$	6,500.00
54401	PASAJES AL INTERIOR	\$	-,	\$	-	\$	_	\$		\$	
54402	PASAJES AL EXTERIOR	\$	5,000.00	Ť		Ť		Ť		\$	5,000.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$	1,500.00	\$	-	\$		\$		\$	1,500.00
	VIATICOS POR COMISION IN EXTERNA	\$	1,000.00	\$		\$		\$		\$	.,000.00
54404		\$	3,871.23	\$		\$		\$		\$	3,871.23
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	13	3,01 1.23	1 4		1 4		1 4		Ψ	3,011.23

		_								FF	1: FONDO GE
			A SOURCE HE SANS				DDES 25				
o.				со			DE GES		N TIVA (AG	1)	
соріво	CONCEPTO		0101 irección y Admón. Vlunicipal	A Fin	0102 dmón. anciera unicipal		0201 rvicios ternos		0202 Servicios Externos		ŞUB TOTAL
54503	SERVICIOS JURIDICOS	\$	2 <u>#</u>	\$	<b>4</b> 3	\$		\$	•	\$	
54599	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$	3,871.23	\$	<del>:=</del> 0	\$	17 <del>10</del>	\$		\$	3,871.23
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$	500.00	\$	-	\$		\$		\$	500.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	\$		\$		\$		\$		\$	
55302	DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	\$		\$	•	\$	-	\$		\$	-
55304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$	) <del></del>	\$		\$		\$		\$	-
555	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	\$	* 5. 9. 11	\$		\$		\$		\$	
55508	DERECHOS	\$	and the state of t	\$		\$		\$	_	\$	E A CAMP CARE E
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS BANCARIOS	\$	500.00	\$	101571	\$		\$		\$	500,00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	-	000.00	*	1945	Ţ.,		1		\$	
		\$	500.00	\$		\$		\$		\$	500.00
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	\$	300.00	\$		\$		\$	<u> </u>	\$	300.00
557	GASTOS DIVERSOS	+		+		10		+		\$	
55799	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	28,000.00	\$		\$		\$		\$	28,000.00
56	to activities of the second containing of a delegation of the second containing and the second containing the	\$	28,000.00	market day		\$		\$		\$	28,000.00
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	\$	28,000.00	\$	6. 9.6. 20.8 _	\$		\$		\$	28,000.00
56201	TRANSF, CTES, AL SECTOR PUB. (COMURES, CDA, INSAFORP)	Ψ	20,000.00	1		1 4		14		\$	20,000.00
56202	ASOCIACIONES MUNICIPALES	s					1,500,400,000	\$		\$	
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	3	•	\$	55.7	\$	<b>.</b>	*	A	S. C. C. C. C.	
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	-		-		-		-		\$	
56304	A PERSONAS NATURALES	\$		\$		\$		\$		\$	
56305	BECAS	\$	er personal de la companya de la com	\$	entre intretti one	\$	A New York	\$		\$	nverser time
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$		\$	•	\$		\$	entre de la compe L'hermania	\$	
611	BIENES MUEBLES	\$		\$	10. 16. <b>1</b> 5.6	\$	10-41 <del>-</del> 0-1	\$	. 1637 (6.24 <b>*</b> ) (5.	\$	
61101	MOBILIARIO	\$		\$		\$		4		9	<u> </u>
61102	MAQUINARIA Y EQUIPO	1		Ψ-		1		Ψ-		4	
61103	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$		\$	-	\$		\$	-	\$	
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$	7. ·	\$	-	\$	-	\$		\$	
61105 61107	VEHICULOS DE TRANSPORTE  LIBROS Y COLECCIONES	\$		\$		\$	<del></del>	\$		\$	
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$		\$	-	\$		\$	-	\$	-
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$		\$		\$		\$		\$	<del></del>
612	BIENES INMUEBLES	\$		\$		\$		\$		\$	
61201	TERRENOS	\$		\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
61202	EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$	_	\$	-	\$	14	\$	-	\$	
61299	INMUEBLES DIVERSOS	\$	-	\$		\$	-	\$	-	\$	•
615	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	\$	16 to 15 to	\$		\$	137 LP	\$		\$	
61501	PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES	\$	•	\$	•	\$	-	\$	•	\$	•
51502	PROYECTOS DE AMPLIACIONES	\$	<u>.</u>	\$	-	\$		\$	•	\$	<u>*</u>
61503	PROGRAMAS DE INVERSION SOCIAL	\$	į.	\$	-	\$	*	\$	•	\$	•
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSAS	\$		\$	( <b>a</b> )	\$		\$	.=:	\$	
616	INFRAESTRUCTURAS	\$		\$		\$		\$		\$	

		T		_				_		FF1	I: FONDO GE
						F	DDES 25	%			
				2		2317.00	DE GES				
9		L		C	ONDUCCIO	A NC	DMINIST	TRA	TIVA (AG	1)	
соріво	CONCEPTO		0101 Dirección y Admón. Municipal	F	0102 Admón. inanciera //unicipal	Se	0201 rvicios ternos		0202 Servicios Externos	S	SUB TOTAL
61601	MALES	\$	-	\$	_	\$	-	\$	J•0	\$	
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$	-	\$	2	\$	•	\$	1-	\$	•
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	\$	18.1	\$		\$	4	\$	-	\$	-
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA	\$	-	\$	-	\$		\$		\$	
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	\$	120	\$	•	\$		\$	•	\$	•
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$	-	\$		\$	147	\$	-	\$	
61608	SUPERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	\$		\$	-	\$	-	\$	-	\$	1 - 2
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$	l <u>u</u> l	\$	-	\$		\$	-	\$	-
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$		\$		\$		\$		\$	ing and the
713	AMORTIZACION DE EMPRESTITOS INTERNOS	\$		\$		\$		\$		\$	
71303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	\$	144 144	\$		\$	-	\$	•	\$	•
71304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$		\$	22 <b>±</b> 5	\$	-	\$	-	\$	2
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS									\$	
										\$	
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$	11,392.30	\$		\$		\$		\$	11,392.30
721	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES	\$	11,392.30	\$		\$		\$		\$	11,392.30
72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES	\$	11,392.30		manga arang					\$	11,392.30
99	ASIGNACIONES POR APLICAR									\$	•
991	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES	10111								\$	
99101	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES									\$	
	TOTAL	s	431,434.12	\$	45.316.82	\$ 4	.370.25	\$	19,779.45	\$	500,900.64

ALCALDIA DE APASTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE AÑO FISCAL: 2017

30/03/2017

ALCALDIA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2017

				FF1: FONDO	I. FUNDO GENERAL (FUDES)	OLEO			_	1880	FF		L	F. PRES !	FF4: PRESIAMO INIERNO	CNIN			
					FODES 75%				-1										
			DES.SOC	00	DES.ECON		DEUDA PUB	œ.	-		PEG! /FISDI	S	DES, SOCIAL		DES. ECON.	_			
0			(AG 3)	3)	(AG 4)		(AG 5)	1				1	(AG 3)	<b>e</b>	(AG 4)				
ÓDIG	CONCEPTO		0301	0302	0401	0501	1	0503	S	SUB TOTAL	0402		0302		0401	SUB TOTAL	OTAL	ř	TOTAL
0		<u> </u>	Proy. de uso privativos	Proyectos de Desarrollo Social	Proyectos de Desarrollo Económico	Endeud, púb.		Comisiones y Gtos. Bancarios	s		Proyectos de Desarrollo Económico	s de ollo nico	Proyectos de desarrollo social	Salah Salah	Proyectos de desarrollo económico				
51	REMUNERACIONES	s	88,485.33	45		ø			\$	88,485.33	\$ 34,8	34,800.00	,	so		60		**	723,666.25
12	REMUNERACIONES PERMANENTES	40	67,733.33	69	·,	es		. \$	8	67,733.33	\$			89		s	•	\$	502,623.65
51101	SUELDOS	49	67,733.33	•	49	69		•	89	67,733.33	\$		49	€	•	\$		\$	376,184.21
51103	AGUINALDOS	49		69	· •	69	,	\$	69		\$		•	\$		49	,	49	43,243.44
51105	DIETAS	69			49	භ	,	,	49	,	\$		· •	69		₩		\$	83,196.00
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	↔			69	69	,		w	٠	s			so		\$		€	٠
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	69	10,600.00	•	€9	49	•	*	s	10,600.00	\$ 34,8	34,800.00	•	\$		\$		5	105,586.48
51201	SUELDOS	69	3,600.00	ا ج	•	€9	,	. 8	G	3,600.00	\$ 34,8	34,800.00	. \$	69		s		\$	98,586.48
51202	SALARIOS POR JORNAL	49	7,000.00	· •	49	\$		. \$	ક્ક	7,000.00	\$	,		ક	•	€9-		69	7,000.00
51203	AGUINALDOS	69-	•		· es	**			49		s		S	S		40		s	•
51207	BENEFICIOS ADICIONALES	ss	•	4	, es	ss.		•	49	•	s			es.		69		\$	
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$		•	•	છ	,	\$	40		\$			છ		49-		\$	9,000.00
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	69		۱ ده	•	€9	•		s		\$		•	4		69		\$	9,000.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUB.	\$	5,080.00		s	es		69	40	5,080,00	\$		\$	69		8		5	39,838,84
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$	5,080.00	1	ر دی	ঞ	,	•	છ	5,080.00	₩		· •	₩	٠	€9-		69	39,838.84
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	69	-	, 69	· €9	ક્ર	,	•	49	٠	\$		· s	49		49		49	
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIV.	45	4,572.00		es.	so.		\$	69	4,572.00	s		S	s		co.		40	45,017.28
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	€>	4,572.00	۱ نج	· &>	છ	1		69	4,572.00	\$			\$		49	,	69	45,017.28
21502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	49	•	•	ا چ	49		-	49	•	49			49	٠	₩	,	85	•
516	GASTOS DE REPRESENTACION	69	•	•	€\$	69		•	ક્ક		s		\$	so.		s		5	9,600.00
51601	POR PRESTACION SERV.EN EL PAIS	49	•		· \$	ક્ક	,		ક્ક		ક્ક		,	ક્ક	à	69		€₽	9,600.00
51602	POR PRESTACION SERV.EN EL EXTERIOR	69	•	· •	•	69		- \$	69	•	\$	•	٠	\$	•	69	,	69	
517	INDEMNIZACIONES	49	•	\$	1	69		€9.	49		₩			\$		69		69	
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	ss	•			s			49	•	S			s		€9		\$	
51702	AL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES	ss		•	•	œ		. \$	49		\$			\$		€9		40	
818	COMISIONES POR SERVICIOS PERSONALES	69		69	69	69			G		\$	65		49	•	69		80	•
51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	↔	,	· 69	€9-	49	,	•	\$	•	\$		•	69		49		50	
519	REMUNERACIONES DIVERSAS	s	200.00	•	\$	49			\$	200.00	S			ક્ક	•	ક્ક		s	12,000.00
51901	HONORARIOS	49	200.00	•	49	49	•		49	200.00	69	•	•	69		49	7	69	5,500.00
14000	SENTINEDACIONES DIVEDSAS	69	•	· **	45	45	65		e.			-				¥	-	•	6 500 00

ALCALDIA DE APASTEPEQUE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE AÑO FISCAL: 2017

			E	1: FONDO G	: FONDO GENERAL (FODES)	ODES)			Н		FE		迁	FF4: PRESTAMO INTERNO	NTERN		H		
				2	FODES 75%														
		DES	DES.SOC		DES.ECON.	_	DEUDA PUB.	PUB.			2/10/10	_	DES. SOCIAL	DES. ECON.	z				
0			(AG 3)		(AG 4)		(AG 5)				PFGUFISD		(AG 3)	(AG 4)	Γ				
SÓDIG	CONCEPTO	0301	03	302	0401		0501	0503	Ι	SUB TOTAL	0402		0302	0401		SUB TOTAL		TOTAL	
)		Proy. de uso privativos	Proyec Desarroll	Proyectos de sarrollo Social	Proyectos de Desarrollo Económico	-	Amort. Endeud. púb.	Comisiones y Gtos. Bancarios	shes s.		Proyectos de Desarrollo Económico		Proyectos de desarrollo social	Proyectos de desarrollo			ļ		
72	ADDIIRCIONER DE BEINES Y REBUCIOS	408 200 00	ď	11 000 000	¢ 09.245.77	- L		v	-	244 E4E 77		6 00 121 04	1,5	100			-		
3	BIENES DE LISO Y CONICINO		> 0	_	1			9 6	5.	40.000.01	9 6	_		A (	2	•		466,795.04	5.04
	DENES DE COO L'OCASOMIO	9 1		-	200	-		6		40,850.50	A	-		6			es	157,430.62	0.62
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PIPERSONAS	€9	69	3,000.00	9	49		69	49	3,000.00	€9	4,000.00 \$	٠	G)	<del>69</del>	•	49	14,292.00	2.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	· Ф	ક્ક		•	49	r	\$	\$		8	,		€	*	•	69	20	200.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	' \$	49	-	•	69	<b>k</b> d	\$	49	•	€9-	49		€9	69	,	65	5,803.00	3.00
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	•	\$	-	- 8	49		49	€9		\$ 3,00	3,000.00 \$		€9	69		69	20,000.00	000
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	•	ss		•	s	•	45	€9		es-			us.	69		69	1,608.00	8.00
24107	PRODUCTOS QUIMICOS	' \$	69	1	·	49		49	<del>69</del>	•	69	,	1	69	*		69	6,267.60	7.60
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	· \$	69	1	€9-	€9		69	\$		49	49	4	69	69	'	69		
54109	LLANTAS Y NEUMATIGOS	· •>	es.	1	•	↔		€>	69	٠	\$			69	69		69	5,300.00	00.0
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	· •	69	1	\$ 41,150.50	\$ 09	(40)	69	€9	41,150.50	ક્ક	49	•	49	69		49	59,705.42	5.42
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD. DERIVADOS	€9	\$	€>	-	49	•	\$	49		69	69		49	69		69	1.540.00	000
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	•	\$	•	-	69	٠	69	49		69	€ <del>&gt;</del>		€>	69		49	2,121,00	00
54114	MATERIALES DE OFICINA	· +>	69	49	1	69	•	\$	69		\$ 3,000.00	0.00		\$	€9	1	69	7,103.90	3 90
54115	MATERIALES INFORMATICOS	· \$	69		1	49		49	€9		49	49	•	€9-	69	- 1	49	7,124.00	00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	•	€>			49	1	45	69	•	₩	69	,	69	69		49	210	210.00
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	. ↔	\$			€9	,	69	↔		49	69		€9	49	٠	69		
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	+	↔	2,800.00 \$	1	69	,	€9	69	2,800.00	\$	49	1	69	69		69	9,272.50	25
54119	MATERIALES ELECTRICOS	€	69	•		49	•	49	69	•	\$	69	,	\$	69		69	6,000.00	8
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	· ·	49	,	,	49		49	49		ક્ક	٠		\$	\$		€9	5,000.00	00.
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	, 6	€9			-		\$	69		ક્ક	٠		•	69		69	5,883.20	20
245	SERVICIOS BASICOS	8	co-	·	51,165.27	-	•	55	s	51,165.27	s	\$		s	69	•	S	125,644.50	50
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	· ·	49		•	69	1	\$	69	٠	\$	<b>↔</b>		\$	69	٠	49	18,879.23	23
54202	SERVICIOS DE AGUA	· •	69		•	ક્ક		49	69	•	€9	69		•	8		49	1,700.00	8
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	· &	69	49		49		49	49		69	٠		\$	69		€>	29,900.00	00
54205	ALUMBRADO PUBLICO		69	•	51,165.27	\$ 2		45	65	51,165.27	69	69	•		69		69	75,165.27	27
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS		40	5,200.00 \$		s	•	*	s	113,400.00	\$ 1,474.69	\$ 69.	•	•	s		8	168,348.69	69
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES		_		•	69		49	69	10,000.00	49	69		49	69	•	49	10,800.00	8
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS		69	49	•	40		· &>	45	62,200.00	es.	49	•	\$	₩		69	77,200.00	8
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACION BIENES INMUEBLES	\$ 36,000.00	ક્ક	٠,	3	49	,	\$	49	36,000.00	69	89	•	•	↔	٠	49	36,500.00	8
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	· ·		\$ 00.000,5	-	49		*	49	5,000.00	\$	69	,	\$	69	•	69	11,500.00	8
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	,	69	٠,		49		69	45	•	€>	49		, &	49	•	49	8,024.00	0

_				FF1:F	ONDO G	1: FONDO GENERAL (FODES)	(SEC)						-Ful-A		FF4	FF4: PRESTAMO INTERNO	MO INTE	RNO			
					FOD	FODES 75%															
			DES.SOC	300		DES.ECON.	<u>_</u>	DEUDA PUB	A PUB.				ומטוני וכווי	DES.	DES. SOCIAL	DES.	DES, ECON.				
			(AG 3)	3)		(AG 4)	_	(AG 5)	(9)			_	PFGLIFISUL	S	(AG 3)	Ä	(AG 4)	_			
	CONCEPTO		0301	0302		0401	_	0501	0203	33	SUB TOTAL	늄	0402		0302	9	0401	SIBTOTAL	IATO	2	TOTAL
		Proy priv	Proy. de uso privativos	Proyectos de Desarrollo Soci	ਕ	Proyectos de Desarrollo Económico		Amort. Endeud. púb.	Comisiones y Gtos. Bancarios	iones os. irios		п -	Proyectos de Desarrollo Económico		Proyectos de desarrollo social	Proyec desa econ	Proyectos de desarrollo económico	8	1		
11 777	SERVICIOS DE VIGILANCIA	9		69	200.00	49	69		69	59	20	200.00		69		49		49	١.	49	200.00
1 777	SERVICIOS LIMPIEZA Y FUMIGACIONES	69			-	5	69		G	49		+=		69		69		49	,	69	
100	SERVICIOS DE ALIMENTACION	49	,	\$		\$	49		49	69		69		49		49		69	1		5,000.00
	SERVICIOS EDUCATIVOS	49		\$			69	•	69	69		49		49		49		69		49	
	MPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.	€>	٠	\$	,	•	49		€	69		49	٠	ક્ક		s		49		69	1,650.00
	ATENCIONES OFICIALES	49	٠	\$		49	49	٠	69	φ,		49	1,474.69	€9		\$		69		\$	13,474.69
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	ક્ક		89		49	49		49	69		69	1	69		49		69	,	49	500.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	s	•	89	4	*	\$	٠	49	49		69		69		s	•	€9-		49	3,000.00
	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	49		49	1	•	↔		69	<b>↔</b>		٠		69		69		€>	,	49	500.00
	PASAJES Y WATICOS	69	•	\$	1	•	69		49	\$	4	٠	•	69	•	€9		69		8	11,500.00
	PASAJES AL INTERIOR	49	•	\$			49		ક્ર	69		49	•	↔		€9		49		49	
	PASAJES AL EXTERIOR	49	٠	s		\$	\$	•	49	*		69	٠	69		€9		€9-		69	7,000.00
	VIATICOS POR COMISION INTERNA	49	٠	\$		-	89		49	<b>₩</b>		49	٠	69		69		49		49	3,000.00
	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	49	i,	ss.	<del>.</del>	-	69		မာ	<b>€</b> >		69	٠	€	•	₩	•	49	,	69	1,500.00
~	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	48		*	49-	40.	45	٠	400	69		<u>ده</u>		49		49		မာ		s	3,871.23
-	SERVICIOS JURIDICOS	G.	٠	\$	49		49	3	49	€9 '		<b>€</b> >	1	69	•	49		€9-		€9-	•
~	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	49	,	ક	9	,	છ		49	69		<b>€</b> 9	7	69		49		↔	,	69	3,871.23
1	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	မှ	200.00	s	٠	•	s	69,410.70	\$	\$	69,910.70	0.70		s		s		69		8	74,410.70
-	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	↔		\$			s	69,410.70	\$	65	69,410.70	\$ 02.0		\$		\$		\$		9 \$	69,410.70
100	DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES			છ	1		€>	4,974.00	49	69	4,97	4,974.00 \$	•	\$	14.				-	\$	4,974.00
	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS			49	49	1	49	64,436.70	69	69	64,436.70	\$ 02.9		€9-		<del>69</del>		49	,	9 \$	64,436.70
	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	45		\$	·		69-		65	\$		٠.		s	•	*	•	45	65		
	DERECHOS	€9		ક્ક	49	,	'↔		49	<b>\$</b>			•	49		€	,	€9			•
	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS BANCARIOS	s	200.00	s		•	40	•	69	•	20	\$ 00.003		s	•	60		\$	-		2,500.00
	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	€>	•	\$	49		49			49								49			1,000.00
	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	49	200.00	69			↔	1	49	69	201	\$ 00.003		49	3	€9		69			1,500.00
	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	69		ક્ક			69	•		49								\$	\$		2,500.00
	GASTOS DIVERSOS	49		\$			69	1		€>								\$	\$		2,500.00
	Transferencias corrientes	49		\$ 5,0	\$,000,000,\$		69		49	40	5,000,00	0.00	2,085.94	s		s		ક્ક	٠ د		42,085.94
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	8	*	69			49		છ	٠,			2,085,94	\$		s	4	s	s		30,085.94
	TRANSF. CTES. AL SECTOR PUB. (COMURES, CDA, INSAFORP)	49	•	49	4		69		ક્ક	69		45	2,085.94	69	,	\$		€9-	69		30,085.94
	ASOCIACIONES MUNICIPALES	69	,	49	49		49		69	49		-						ક	٠		•



**GERENCIA GENERAL** 

Referencia: GGE.EG.6.EXT.2017

San Salvador, 17 de febrero 2017

Señores Consejo Municipal de Apastepeque Departamento de San Vicente Código: 1304 Presente.

Reciban un cordial y afectuoso saludo de parte del Consejo Directivo, Gerencia General de ISDEM, deseándoles éxitos en sus labores diarias en beneficio de su Municipio.

Por medio de la presente le informo que de conformidad a la Asignación del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) consignado en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación del año 2017 aprobado en Decreto Legislativo No.590 del 18 de enero 2017, publicado en el Diario Oficial No.22, Tomo No.414, del 1 de febrero 2016; y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2, 4 y 4-a de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para efectos de considerar en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, se les notifica la asignación del FODES correspondiente a su municipio por un monto anual de: (US\$1,803,737.15), UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 15/100 DOLARES USD, que representa una disminución del -1.507861% en relación a la asignación del año 2016, y se entregara de la siguiente manera:

			PORCENTAL	E DE LAS CUOTAS
	T	Y	25%	75%
11	Cuotas mensuales de enero a noviembre	US\$150,311.43	US\$37,577.86	US\$112,733.57
L	Ultima Cuota en diciembre	US\$150,311.42	US\$37,577.86	US\$112,733.56

No omito manifestarles, que en vista que la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2017 entro vigencia el 1 de febrero del presente año y que a la fecha el presupuesto de su municipio mantiene la asignación los monto proyectados del 2016, el Concejo Municipal deberá ajustar la asignación del FODES al monto notificado. Cualquier duda, consulta o ampliación sobre lo informado, pueden comunicarse a las oficinas de cada región o a los teléfonos 2267-6533 o 2267-6534 o al correo electrónico tesoreria@isdem.gob.sv.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarles mis muestras de consideración y estima.

Juan Alfredo Henríquez Amaya. Gerente General

> 4ta. Čalle Poniente entre 41 y 43 Av. Sur, No. 2223, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador. PBX: (503)2267-6500